

Sr.

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ

SU DESPACHO.-

Expte. **C-260-16 COMISION MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL** – Proyecto de Ordenanza Ref: Incluir en el listado de Bienes de Valor Patrimonial declarados en la Ordenanza N° 8261/15 el sector de la Avenida de Mayo, en el tramo que va desde la altura 200 al 300 número par y forestación de jacarandás en su totalidad.-

VISTO

La necesidad de conservar lo edilicio e histórico de la actual Avenida de Mayo en el tramo que va desde la altura 200 al 300 número par y;

CONSIDERANDO

Que en la actualidad está sufriendo un proceso de deterioro en el que se ve afectada la mayor parte de su patrimonio.

Que a pesar del paso del tiempo y de la especulación inmobiliaria aun se conservan muchos edificios construidos entre 1920 y 1930, cuando nuestra ciudad comenzó a surgir como tal en manos de la gran ola inmigratoria que estaba llegando.

Que creemos que tomar conocimiento de la importancia de preservar lo edilicio e histórico, es abogar por una conciencia conservacionista constituyendo así valores perfectamente compatibles con la noción de progreso.

Que consideramos que ambos conceptos pueden y deben convivir promocionando planes urbanísticos de vanguardia, no constituyendo esto la eliminación de aquello que viene del pasado y que, por sus cualidades intrínsecas, merezca ser preservado y proyectado hacia el futuro. Esta preservación es importante, pues el patrimonio cultural es parte de la identidad del pueblo.

Que con ese espíritu se sancionó la Ordenanza N° 7590/12 y sus modificatorias.

Que mediante expediente C24/15 presentado en el H.C.D. se aprobó por unanimidad la Ordenanza 8261/15 con el listado de inmuebles declarados como **“Bienes de Valor Patrimonial del Partido de Pergamino”**, muchos de ellos ubicados en la Avenida de Mayo.

Que a raíz de esto sería importante proteger los edificios del citado tramo que aun no están declarados como Bienes de Valor Patrimonial y que se caracterizan por poseer un basamento de altura homogénea y continuidad de sus fachadas, valorizadas con sus molduras y en algunos casos con sus trabajadas cornisas y señalética sobre las mismas y a ello se debe sumar la forestación de jacarandas (muchas veces cercenados por los toldos, marquesinas y cartelerías existentes).

Que además se tiene conocimiento de un proyecto presentado por el gobierno local cuyo objetivo es: **“Recuperar y desarrollar en forma integral el Área Comercial / Institucional / Recreativo de la Av. de Mayo y calles aledañas, dentro de la estructura multifuncional de Micro centro, para fortalecer el desarrollo local vinculado con el comercio, la identidad, la cultura, la recreación y la interacción, integración y accesibilidad social”**.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Octava Sesión Ordinaria –segunda de prórroga-**, realizada el día 22 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

Artículo N° 1: Incluir en el listado de Bienes de Valor Patrimonial declarados en la Ordenanza N° 8261/15 el sector de la Avenida de Mayo, en el tramo que va desde la altura 200 al 300 número par y forestación de jacarandas en su totalidad.

Artículo N° 2: Considérese además implementar los instrumentos de gestión y regulación para hacer efectiva la protección y puesta en valor del patrimonio citado y de los edificios declarados en la Ordenanza N° 8261/15 y Ordenanza N° 7590/12 y sus modificatorias.


Artículo N° 3: Concédase amplia difusión de la presente ordenanza, como así también las acciones que propicien la información, concientización y valoración del patrimonio cultural de la Ciudad.

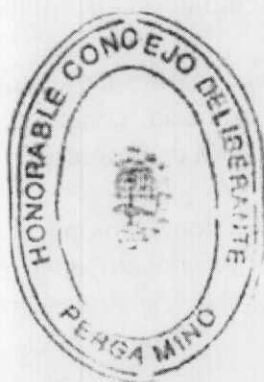
Artículo N° 4: Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente.


Artículo N° 5: De forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8497/16.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO